



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
PAMPLONA**

Pamplona, primero de octubre de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se RECONOCE PERSONERIA al doctor MILLER PEINADO MEJIA para actuar como apoderado judicial del señor EDXON BRYAN CASTRO SALCEDO.

La solicitud de amparo de pobreza invocada por el señor EDXON BRYAN CASTRO SALCEDO a través del mencionado profesional adolece de los siguientes defectos:

- Hay lugar a este beneficio cuando la persona carece de capacidad económica para atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su congrua subsistencia. El señor Castro Salcedo presenta solicitud a través de apoderado judicial lo que es un contrasentido, o por lo menos no hizo referencia a que lo haya designado por su cuenta, conforme al artículo 154 inciso 2, lo que deberá clarificar, para reconocerlo y designarlo como tal.
- No manifestó qué clase de proceso es el que desea instaurar contra la señora ANGIE LISBETH MONSALVE PABON madre del menor SAMUEL FELIPE CASTRO MONSALVE por el que solicita un abogado de oficio. Si lo es para el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad, del que allegó prueba, debe proceder conforme lo señala el Art. 152 inciso 3º del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90º del Código General del Proceso, dispondrá el interesado de cinco (5) días de término para subsanarlo vía correo electrónico j02prfctopam@ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer *personería* al doctor MILLER PEINADO MEJIA para actuar como apoderado judicial del señor EDXON BRYAN CASTRO SALCEDO, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

PRIMERO. **INADMITIR** la solicitud de amparo de pobreza invocada a través de apoderado judicial por el señor EDXON BRYAN CASTRO SALCEDO, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE



***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PAMPLONA***

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be586b72c05663d2246bea5bdacc8cd7eb0fd173f027126f05fc3792a9fcfcf**
Documento generado en 01/10/2021 03:42:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>